



Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220180090400**

Sobre la liquidación presentada por la parte actora, el Despacho no la tendrá en cuenta debido a que no realizó la operación aritmética del nuevo capital que fue subrogado por el Fondo Nacional de Garantía.

Por lo anterior, se requiere para que además de la liquidación de su crédito, realice la del capital del FNG teniendo en cuenta que es un mismo capital que ahora se encuentra en cabeza de dos acreedores diferentes.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

SR

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd90b84bd32c84c9127cf31bc4c6d473889f8f7846e4bc28218054ac1899b80**

Documento generado en 05/05/2022 10:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>